

sidera que los gastos de los programas respectivos tienen carácter urgente.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1424 (XLVI). Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Grupo Especial de Expertos⁷¹ constituido en virtud de las resoluciones 2 (XXIII) y 2 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando en particular el párrafo 13 de la resolución 2383 (XXIII) de 7 de noviembre de 1968, la resolución 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968 y los párrafos 1 y 12 de la resolución 2396 (XXIII) de 2 de diciembre de 1968 de la Asamblea General,

1. *Reitera* su condena de todas las prácticas de tortura y malos tratos infligidos a los presos, detenidos y combatientes por la libertad por el Gobierno de Sudáfrica, el régimen ilegal sudafricano en Namibia, el régimen ilegal en Rhodesia del Sur y el régimen colonial de los territorios bajo administración portuguesa;

⁷¹ E/CN.4/984 y Add.1 a 19.

2. *Decide* aplazar, por falta de tiempo, hasta su 48° período de sesiones, el examen detallado de las diversas recomendaciones de adopción de medidas contenidas en el informe del Grupo Especial de Expertos;

3. *Decide* transmitir el informe del Grupo Especial de Expertos al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, para su información y para que adopten las medidas necesarias;

4. *Decide* además remitir nuevamente el informe del Grupo Especial de Expertos a la Comisión de Derechos Humanos junto con el proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.7/L.560 para que examine detalladamente sus recomendaciones e informe al respecto al Consejo en su 48° período de sesiones.

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

1425 (XLVI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 25° período de sesiones⁷².

1602a. sesión plenaria,
6 de junio de 1969.

⁷² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones, documento E/4621.

OTRAS DECISIONES

En su 1602a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1969, el Consejo aprobó las siguientes recomendaciones hechas por su Comité de Asuntos Sociales en el párrafo 31 de su informe⁷³:

a) Remitir el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido⁷⁴, titulado "Racionalización de las solicitudes de información", al Comité del Programa y de la Coordinación, para que lo considere en la segunda parte de su tercer período de sesiones, conjuntamente con las actas de las deliberaciones pertinentes del Consejo;

b) Postergar hasta su 47° período de sesiones la consideración de la recomendación b) (i a iv);

c) Transmitir el informe del Relator Especial⁷⁵, designado por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de sus resoluciones 7 (XXIII) y 3 (XXIV), al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, para que procedan en consecuencia;

d) Decidir que no se tomen providencias inmediatas de conformidad con los párrafos 1 a 4 de la sección

⁷³ *Ibid.*, 46° período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/4693.

⁷⁴ E/AC.7/L.558.

⁷⁵ E/CN.4/979 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 8.

IV de la parte dispositiva de la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁶, hasta que la Comisión haya tenido la oportunidad, en su 26° período de sesiones, de volver a examinar el asunto a la luz de las dos alternativas posibles: abolir totalmente el mandato del Relator Especial o encomendar el mandato existente al Grupo Especial de Expertos que fue confirmado en la resolución 21 (XXV) de la Comisión;

e) Solicitar a la Asamblea General que amplíe el alcance del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica a efectos de que proporcione asistencia a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial en Rhodesia del Sur;

f) Recordar a la Asamblea General que, al formular la estrategia del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberá tomar en cuenta el hecho de que el objetivo final del desarrollo es asegurar la dignidad de todos los seres humanos del mundo, es decir, asegurar que disfruten simultánea y conjuntamente de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

g) Considerar, en ejercicio de las funciones de coordinación que le han sido asignadas por la Carta de las Naciones Unidas, y tomando en cuenta las prerrogativas de las diversas organizaciones intergubernamentales, de qué manera las actividades de los órganos y de las organizaciones de las Naciones Unidas que se

⁷⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46° período de sesiones, documento E/4621, cap. XVIII.